



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL
EMPLEO PIURA

*“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

RESOLUCION DIRECTORAL N° 034-2024-GRP-DRTPE-DPSC

Piura, 17 de diciembre de 2024

VISTO: El Expediente N° D.C. 004-2024-GRP-DRTPE-ZTPES seguido a la Empresa AGROEXPORTACIONES SANTA MARIA MAGDALENA E.I.R.L. con RUC N° 20606000937 sobre Audiencia de Conciliación solicitada por CESAR MENDOZA MADRID, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 04 de diciembre de 2014 mediante Memorándum N° 393-2024/GRP-DRTPE-DPSC se solicitó el Expediente a la Zona de Trabajo y Promoción de Sullana.
2. Que, con fecha 16 de diciembre 2024 con Memorándum N° 389-2024-GRP-DRTPE-ZTPES ingresa a este Despacho el Expediente.
3. Que, revisado el expediente a fojas 74, 75 y 76 se advierte que con fecha 10 de octubre 2024 este Despacho emitió la Resolución Directoral N° 026-2024-GRP-DRTPE-DPSC en la que se resuelve: 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporánea la nulidad deducida con fecha 26 de setiembre de 2024 mediante Escrito de Registro N° 04402-2024, por don Marlo Elvio Salazar Vivar en representación de la EMPRESA: AGROEXPORTACIONES SANTA MARIA MAGDALENA E.I.R.L. 2.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD de lo dispuesto por el Despacho Zonal con fecha 01 de febrero 2024; en consecuencia, nula la Resolución Zonal N° 004-2024/GRP-DRTPE-ZTPES de fecha 29 de abril de 2024 y vuelvan los autos a la zona de origen a efectos se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte final de considerando 16 y en el considerando 17 de la presente resolución. HAGASE SABER.
4. Que, siendo así, se advierte que se ha incurrido en error material en el numeral 2. de la parte resolutive Resolución Directoral N° 026-2024-GRP-DRTPE-DPSC de fecha 10 de octubre 2024, al consignar el número de la Resolución de primera instancia; dice: 2.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD de lo dispuesto por el Despacho Zonal con fecha 01 de febrero 2024; en consecuencia, nula la Resolución Zonal N° 004-2024/GRP-DRTPE-ZTPES de fecha 29 de abril de 2024 y vuelvan los autos a la zona de origen a efectos se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte final de considerando 16 y en el considerando 17 de la presente resolución; debe decir: 2.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD de lo dispuesto por el Despacho Zonal con fecha 01 de febrero 2024; en consecuencia, nula la Resolución Zonal N° 009-2024/GRP-DRTPE-ZTPES de fecha 29 de abril de 2024 y vuelvan los autos a la zona de origen a efectos se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte final de considerando 16 y en el considerando 17 de la presente resolución.

Por lo expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

CORREGIR DE OFICIO el error material en el que se ha incurrido en el numeral 2. de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 026-2024-GRP-DRTPE-DPSC del 10 de octubre 2024, al consignar el número de la Resolución de primera instancia; dice: 2.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD de lo dispuesto por el Despacho Zonal con fecha 01 de febrero 2024; en consecuencia, nula la Resolución Zonal N° 004-2024/GRP-DRTPE-ZTPES de fecha 29 de abril de 2024 y vuelvan los autos a la zona de origen a efectos se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte final de considerando 16 y en el considerando 17 de la presente resolución; debe decir: 2.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD de lo dispuesto por el Despacho Zonal con fecha 01 de febrero 2024; en consecuencia, nula la Resolución Zonal N° 009-2024/GRP-DRTPE-ZTPES de fecha 29 de abril de 2024 y vuelvan los autos a la zona de origen a efectos se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte final de considerando 16 y en el considerando 17 de la presente resolución. HAGASE SABER.


GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PIURA
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES - DRTPE
DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
Leslye Eduardo Zapata Gallo
DIRECTOR (e)
¡EN LA REGIÓN PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

Calle Junín N° 181 - Piura
Teléfono: 073-397242, 073-291324, 073-254503, 073-397303
<https://www.gob.pe/regionpiura-drtpe>